

Cargo 5: Confabulación para poseer con la intención de distribuir (a) un kilogramo o más de mixtura o sustancia conteniendo una cantidad detectable de heroína, y (b) 500 gramos o más de mixtura o sustancia conteniendo una cantidad detectable de metanfetamina, ó 50 gramos o más de metanfetamina real, en violación de las secciones 846, 841(a) (1), 841 (b)(1)(A) (i), y 841(b)(1)(A)(viii) del Título 21 del Código de los Estados Unidos.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional dominicano **José Heriberto Vinicio de Jesús**, bajo ninguna circunstancia se le juzgará por una infracción diferente a la que motiva su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la legislación penal de la República Dominicana, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobase su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 474-24 que designa al señor René Antonio Mateo de los Santos, sub-administrador de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana. Deroga el artículo 1 del Decreto núm. 380-22. G. O. No. 11163 del 27 de agosto de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 474-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 628-07, del 2 de noviembre del 2007, que crea la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID).

VISTO: El Decreto núm. 380-22, del 13 de julio del 2022.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **René Antonio Mateo de los Santos** queda designado subadministrador de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID).

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 1 del Decreto 380-22, del 13 de julio del 2022.

ARTÍCULO 3. Envíese a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública, y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 475-24 que nombra al señor Alejandro Arias Zarzuela, embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de nuestro país en la República de Armenia, con sede en la Federación de Rusia. G. O. No. 11163 del 27 de agosto de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 475-24

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Alejandro Arias Zarzuela queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Armenia, con sede en la Federación de Rusia.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER